

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Industrias Búfalo, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1979, que denegó el registro del modelo de utilidad número 239.819 y su publicación en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1979, y el acuerdo presunto que confirmó la denegación, debemos declarar y declaramos que no son conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia ha lugar a la concesión del modelo de utilidad solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1174** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1980, promovido por «Bender, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 36/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bender, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 36 de 1980, interpuesto por la representación de la entidad "Bender, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de noviembre de 1978, por la que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 235.898, "soporte para envases". 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, declarando la improcedencia de conceder el citado modelo de utilidad número 235.898. 3.º Notifíquese esta sentencia a la entidad "Grafopack, S. A.", por sí, a la vista de la misma y dentro del plazo legal, le interese personarse y formular el correspondiente recurso de apelación en defensa de sus intereses. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1175** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1980, promovido por «Citicorp» contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 24/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Citicorp» contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1978 se ha dictado con fecha 23 de abril de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa "Citicorp" contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca "Citicorp" número 783.894, para proteger servicios de finazas, declarándolos contrarios a derecho y los anulamos y que, en consecuencia, dicho Registro procederá a la inscripción de la marca mencionada a nombre del recurrente, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1176** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1979, promovido por «Midco, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Midco, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Midco, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, y debemos declarar y declaramos la concesión de la marca número 783.302 en cuanto distingue productos de la clase 32 del Nomenclátor Oficial, excepción hecha de "las aguas de mesa". Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1177** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 222/1980, promovido por don Eduardo Fernández de Valderrama Murillo contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1977 y 8 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 222/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Fernández de Valderrama Murillo contra resoluciones de este Registro de 3 de enero de 1977 y 8 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Eduardo Fernández de Valderrama Murillo contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1977 y 8 de marzo de 1979, por las que se deniega el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 698.353 y la denominación "Desarrollun Eduardo Fernández de Valderrama y Murillo", de la clase quinta, para distinguir los productos que relaciona en su solicitud, a favor del citado recurrente, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor, e igualmente debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la inscripción y concesión de la expresada marca en el Registro de la Propiedad Industrial, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.